

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
RIVAS-VACIAMADRID Y “LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
PIRINEOS-BLIMEA” DEL BARRIO DE COVIBAR DE RIVAS-VACIAMADRID  
PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, DINAMIZACIÓN SOCIAL Y EL  
FOMENTO DEL COMERCIO MINORISTA EN LAS ZONAS PRIVADAS DE USO  
PÚBLICO.**

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup> Aida Castillejo Parrilla**, alcaldesa del Ayuntamiento de **Rivas Vaciamadrid**, en adelante el Ayuntamiento.

Y de otra, **D. Francisco García Álvarez**, con DNI 51647869N, en su condición de Presidenta de la “**Mancomunidad de Propietarios Pirineos-Blimea**” CIF H-80473911, de Rivas Vaciamadrid”, en adelante la Mancomunidad.

Reconociéndose la capacidad mutua para obligarse y convenir de común acuerdo.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Plan General de Ordenación Urbana de Rivas Vaciamadrid, califica a los espacios interiores entre los edificios del Barrio de COVIBAR como “zona verde o espacio libre de propiedad privada”, conforme al art. 137. Zona 3. Vivienda agrupada del citado Plan, “su carácter será el de zona verde privada (...) y su mantenimiento correrá a cargo de la comunidad de propietarios.

Entendiendo dichos espacios libres entre los edificios como elementos patrimoniales comunes de la Mancomunidad, y no como elementos de la urbanización integrados en el dominio público.

Constituyendo de esta forma los soportales y espacios libres entre los edificios de la Mancomunidad un espacio de titularidad privada, aunque al mismo tiempo, dada su configuración le corresponde un uso público que no puede ser limitado por los propietarios.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción económica, fomento del comercio local, mejora del entorno urbano y potenciación de la calidad de vida de la ciudadanía, promueve el presente convenio de colaboración con la Mancomunidad de Propietarios PIRINEOS-BLIMEA, con el objeto de contribuir a la mejora, mantenimiento y dinamización de las zonas comunes de dicho ámbito, que, pese a ser de titularidad privada, presentan un uso público intensivo y generalizado por parte de la totalidad de la población del municipio.

Las zonas que integran la Mancomunidad, aun siendo formalmente privadas, cumplen una función urbana equiparable a la de los espacios públicos municipales. Se trata de áreas abiertas y de libre acceso que albergan paseos peatonales, zonas verdes, parques, y zonas de convivencia, así como una importante concentración de establecimientos comerciales y de hostelería que generan un flujo continuo de vecinos y vecinas.

Estas características les confieren una vocación pública evidente, al constituir espacios de encuentro, de tránsito y de dinamización económica que contribuyen directamente a la vida social, cultural y comercial del municipio.

El uso cotidiano que la ciudadanía hace de estas zonas, su integración física en el tejido urbano y su aportación al dinamismo económico local justifican la colaboración municipal en su mejora y mantenimiento, en tanto dichas actuaciones revierten en beneficio directo del interés general.

El ámbito de actuación constituye uno de los principales puntos comerciales y administrativos del municipio, concentrando un elevado número de establecimientos que generan empleo y actividad económica así como dotaciones sanitarias, organismos públicos que prestan servicios a la ciudadanía.

El mantenimiento adecuado de su entorno, su accesibilidad, su imagen urbana y la calidad de los servicios que ofrece repercuten directamente en la competitividad del comercio local y en la vitalidad económica del municipio.

Por ello, la aportación municipal no tiene carácter lucrativo ni implica un beneficio particular para los propietarios, sino que responde a la propia acción municipal de adecuar y mantener un espacio de uso común que dinamiza el tejido económico y social local, refuerza el atractivo urbano y favorece la actividad comercial, cumpliendo así los fines de promoción y fomento competencia de los municipios.

Además de su dimensión económica, estas zonas se configuran como espacios de encuentro y socialización. La ciudadanía los utiliza para el paseo,



el descanso y la convivencia, conformando lugares de interacción comunitaria y de fortalecimiento del tejido social.

Las actuaciones de mejora y mantenimiento repercuten, por tanto, en la calidad de vida de los vecinos, en la imagen urbana del municipio y en la sostenibilidad ambiental de los espacios comunes.

El Ayuntamiento, en su compromiso con la mejora del entorno urbano y la accesibilidad, tiene el deber de promover actuaciones que garanticen que los espacios de uso público, sean o no de titularidad municipal, se mantengan en condiciones adecuadas de seguridad, limpieza y estética, contribuyendo a la integración urbana y al bienestar colectivo.

La actuación se ampara en el principio de cooperación y colaboración entre administraciones y entidades privadas de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable.

Por todo ello, el presente convenio se configura como una actuación de interés general, que responde a los principios de equidad territorial, sostenibilidad urbana y fomento de la economía local, y que se inscribe plenamente en los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y la "Mancomunidad", en la ejecución y promoción de determinadas obras de reforma para la mejora, remodelación y adaptación a la normativa vigente a fin de fomentar la accesibilidad universal, el comercio y la utilización por la ciudadanía de las zonas privadas de uso público titularidad de la Mancomunidad

#### **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A EJECUTAR**

Sustitución de escaleras y construcción de rampa adaptada con el fin de generar un itinerario para personas de movilidad reducida entre la plaza Blimea y la Av. De Covibar, y la adecuación del acerado adyacente a la rampa y el paso de peatones.



Según la memoria de actuación que se adjunta al presente Convenio como Anexo I.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid participará en ejecución de la actuación con una aportación económica por el importe de QUINCE MIL (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 0010 15300 78011, destinada exclusivamente a las actuaciones de reparación, reforma o mantenimiento de las zonas indicadas.

La presente aportación se hará efectiva, de manera directa y anticipada, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la Mancomunidad ante el Ayuntamiento.

En caso de que la suscripción del presente Convenio sea posterior al 31 de diciembre de 2025, el mismo se encontrará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho momento, previa incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2025 al ejercicio 2026.

### **CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD**

La Mancomunidad se obliga a:

1. Sufragar la cantidad restante para la ejecución total de la Actuación comprometida.
2. Destinar la cantidad aportada por el Ayuntamiento, en virtud del presente convenio, al uso exclusivo a la ejecución de las actuaciones de mejora, reparación y conservación descritas en la Clausula Segunda de este convenio.
3. La Mancomunidad será la entidad responsable de tramitar, contratar y ejecutar las obras o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. A tal efecto, aportara presupuesto de empresa debidamente así como una memoria técnica de la intervención.
4. La Mancomunidad deberá justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de la aportación económica recibida, mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - Memoria detallada de la actuación a ejecutar descrita en la cláusula segunda del presente convenio.



- Los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se suscribió el presente convenio y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- La mancomunidad deberá presentar certificado de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- Las facturas acreditativas del gasto deberán llevar fecha del periodo comprendido entre el 18/12/2025 y el 30/06/2026.
- La documentación justificativa que se realice mediante facturas deberá reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Junto con la factura, se presentará el documento acreditativo del pago de las mismas, mediante cheque, transferencia, tickets, efectivo...

Dichos documentos se presentarán en modelo original y copia, para su compulsión, o fotocopia compulsada.

- Se presentará una cuenta justificativa, ante la Concejalía correspondiente, del gasto realizado, con las formalidades descritas en apartado anteriormente donde conste: relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del número de factura, su importe (impuestos incluidos), fecha de emisión.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de 30 desde la fecha de expiración de la duración del Convenio.

En caso de que la Mancomunidad no presente la justificación de la aplicación de la aportación económica dentro del plazo establecido, o si la justificación presentada resultase insuficiente o incorrecta, se aplicarán las siguientes consecuencias:

1. La Mancomunidad estará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la totalidad o parte de la aportación económica recibida que no haya sido debidamente justificada, junto con los intereses legales que correspondan desde la fecha del pago hasta la fecha del reintegro efectivo.
2. Si se detectara que la aportación económica se ha aplicado a fines distintos de los previstos, el Ayuntamiento podrá iniciar las acciones legales o administrativas que procedan.



## QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 6 meses desde la suscripción.

El plazo de ejecución comienza al día siguiente de la firma del presente Convenio.

## SEXTA.- JURISDICCIÓN


Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las posibles divergencias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

En Rivas Vaciamadrid, a fecha de la firma digital.



Fdo.: Aida Castillejo Parrilla  
Alvarez \*



Alcaldesa del Ayuntamiento de  
Mancomunidad ~~RIVAS~~ VACIAMADRID  
FECHA: 23-01-2026  
Rivas Vaciamadrid.

Fdo.: D. Francisco García  
\*



Presidente de la

Pirineos-Blimea.

18-12-25